|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **NACIONES UNIDAS** |  | **MC** |
|  |  | **UNEP/**MC/COP.1/1 |
| Description: EP | **Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente** | Distr. general27 de febrero de 2017Original: inglésEspañol |

Conferencia de las Partes en el

Convenio de Minamata sobre el Mercurio

Primera reunión

Ginebra, 24 a 29 de septiembre de 2017

Programa provisional

1. Apertura de la reunión.
2. Cuestiones de organización:
	1. Aprobación del reglamento;
	2. Elección de la Mesa;
	3. Aprobación del programa;
	4. Nombramiento del Comité de Verificación de Poderes;
	5. Organización de los trabajos.
3. Informe del Comité de Verificación de Poderes.
4. Informe sobre los logros del Comité Intergubernamental de Negociación encargado de elaborar un instrumento jurídicamente vinculante a nivel mundial sobre el mercurio.
5. Cuestiones sobre las que la Conferencia de las Partes podría adoptar medidas en su primera reunión:
	1. Cuestiones estipuladas en el Convenio:
		1. Orientación en relación con el artículo 3 y, en particular, los párrafos 5 a), 6 y 8 del artículo 3;
		2. Contenido requerido de la certificación a que se hace referencia en los párrafos 6 b) y 8 del artículo 3;
		3. Orientación a que se hace referencia en los párrafos 8 a) y 8 b) del artículo 8;
		4. Medidas dirigidas a dar efecto a las disposiciones del mecanismo financiero a que se hace referencia en el artículo 13;
		5. Composición del Comité de Aplicación y Cumplimiento, como se indica en el párrafo 3 del artículo 15;
		6. Plazos y formato para la presentación de informes que habrán de cumplir las Partes, como se indica en el párrafo 3 del artículo 21;
		7. Establecimiento de los arreglos relativos a la evaluación de la eficacia que se mencionan en el párrafo 2 del artículo 22;
		8. Reglamento financiero de la Conferencia de las Partes y sus órganos subsidiarios, así como las disposiciones financieras que han de regir el funcionamiento de la secretaría, como se indica en el párrafo 4 del artículo 23;
	2. Cuestiones estipuladas por la Conferencia de Plenipotenciarios:
		1. Disposiciones para las funciones de la secretaría permanente del Convenio de Minamata;
		2. Proyecto de memorando de entendimiento entre la Conferencia de las Partes en el Convenio de Minamata y el Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial;
	3. Cuestiones recomendadas por el Comité Intergubernamental de Negociación:
		1. Aprobación de los formularios a utilizar para solicitar una exención de las fechas de eliminación enumeradas en los anexos A y B;
		2. Documento de orientación sobre la preparación de planes nacionales de acción para la extracción de oro artesanal y en pequeña escala;
		3. Ubicación física de la secretaría permanente;
		4. Examen del informe sobre la incineración a cielo abierto;
	4. Programa de trabajo de la secretaría y presupuesto para el período 2018-2019.
6. Cuestiones estipuladas por el Convenio para la adopción de medidas por la Conferencia de las Partes:
	1. Examen de si el comercio de compuestos de mercurio concretos compromete el objetivo del presente Convenio y si tales compuestos de mercurio concretos deben someterse a los párrafos 6 y 8 del artículo 3 mediante su inclusión en un anexo adicional aprobado de conformidad con el artículo 27;
	2. Informes presentados por las Partes que aplican el párrafo 2 del artículo 4 y examen de la eficacia de las medidas;
	3. Examen del anexo A a que se hace referencia en el párrafo 8 del artículo 4;
	4. Examen del anexo B a que se hace referencia en el párrafo 10 del artículo 5;
	5. Orientación a que se hace referencia en los párrafos 9 a) y 9 b) del artículo 8;
	6. Orientación a que se hace referencia en los párrafos 7 a) y 7 b) del artículo 9;
	7. Directrices sobre el almacenamiento provisional de mercurio y compuestos de mercurio a que se hace referencia en el párrafo 3 del artículo 10;
	8. Definición de los umbrales de desechos de mercurio a que se hace referencia en el párrafo 2 del artículo 11;
	9. Orientación sobre la gestión de sitios contaminados a que se hace referencia en el párrafo 3 del artículo 12;
	10. Examen del fomento de la capacidad, la asistencia técnica y la transferencia de tecnología a que se hace referencia en los párrafos 4 y 5 del artículo 14, incluidas las recomendaciones sobre la forma en que esas actividades se podrían mejorar en virtud del artículo 14;
	11. Consulta y colaboración con la Organización Mundial de la Salud, la Organización Internacional del Trabajo y otros organismos intergubernamentales pertinentes, y promoción de la cooperación y el intercambio de información, según proceda, en relación con cuestiones o actividades relacionadas con la salud, como se indica en el párrafo 2 del artículo 16.
7. Lugar y fecha de celebración de la segunda reunión de la Conferencia de las Partes.
8. Otros asuntos.
9. Aprobación del informe.
10. Clausura de la reunión.

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
|  |  |  |  |  |